

**SHCP**

OFICIO NÚM. 307-A.-023

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIOSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

MÉXICO D. F., 6 DE ENERO DE 2009.

PÁGINA 1 DE 4

**C. C. Secretarios de Finanzas o equivalentes
de las Entidades Federativas
Presente.**

Se hace referencia a los recursos que se entregan a las entidades federativas para gasto de inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), en los términos de los artículos 9, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (PEF 2008); 19, fracción IV, inciso d) y fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 12 de su Reglamento.

De acuerdo con lo anterior y el precepto indicado del PEF 2008, dichos recursos se sujetarán a las disposiciones aplicables al FIES y a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); para tal efecto, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008, los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de Recursos con cargo al FIES (Lineamientos), los cuales se consolidan mediante las presentes disposiciones adicionales.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo relacionado con el cierre y pago anual del ejercicio fiscal 2008, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, 19, fracción IV, inciso d), V, inciso b), 79 y 85 de la LFPRH, y 12 y 175 de su Reglamento; 2 y 9, fracción V, del PEF 2008, y 62 del Reglamento Interior de la SHCP, se comunican los presentes

**Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos
con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008****I. Disposiciones generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto consolidar el proceso para el registro de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, en los que se aplicarán los recursos relacionados con el cierre y pago anual del ejercicio fiscal 2008 y que se entregan a través del FIES, así como para lo relacionado con su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, de acuerdo con las disposiciones aplicables y, específicamente, con los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la LFPRH, 12 de su Reglamento, y 9, fracción V, del PEF 2008.
2. Las entidades federativas darán cumplimiento a los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008, así como a los presentes Lineamientos complementarios.
3. Se deberán aplicar y erogar los recursos correspondientes al cierre y pago anual del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2009, conforme al plazo establecido en el numeral 42 de los Lineamientos.



SHCP

OFICIO NÚM. 307-A.-023

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

MÉXICO D. F., 6 DE ENERO DE 2009.

PÁGINA 2 DE 4

4. Los recursos se destinarán únicamente a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que sean nuevos o para ampliar el alcance y metas de obras públicas en proceso, así como para su equipamiento.
5. Los recursos no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos inherentes a la elaboración y diseño de los proyectos, así como para su evaluación y supervisión.
6. Los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva específica de cada entidad federativa en la que se han depositado los recursos, exclusivamente se destinarán a programas y proyectos de inversión y equipamiento, nuevos o en curso de ejecución.
7. Se evitará el registro de proyectos generales. Se reducirán las prórrogas para la aplicación y erogación de los recursos, salvo los casos debidamente justificados.
8. La atención de consultas y solicitudes relacionadas con estos Lineamientos, así como su interpretación para efectos administrativos, estará a cargo de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, en el ámbito de su competencia.

II. Aprobación y asignación de los recursos

9. Las entidades federativas presentarán a la UPCP en el Anexo 2 de los Lineamientos, para su revisión y aprobación, los programas y proyectos de inversión a los que se asignarán los recursos y se acreditará:
 - a) El cumplimiento a las disposiciones aplicables; y
 - b) Que los programas y proyectos cuentan con una evaluación de costo beneficio, por lo que se presentará conjuntamente con el formato de solicitud de registro de proyectos y asignación de recursos.
10. Sólo se podrán aplicar recursos relacionados con los casos previstos en el numeral 28 de los Lineamientos, a obras cuya ejecución se lleve a cabo durante 2009 y siempre y cuando se acredite ante la UPCP, de forma previa y documentalmente junto con la presentación del Anexo 2 de los Lineamientos, lo siguiente:
 - a) El cumplimiento a los plazos y a las disposiciones aplicables;
 - b) Su contribución a la oportunidad y eficiencia en la ejecución de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento; y
 - c) Cómo se contribuye o logra el impacto o beneficio previsto con la ejecución de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, con base en indicadores de resultados y en la evaluación de costo beneficio.
11. Las entidades federativas procurarán destinar recursos a la conservación, construcción y modernización de la infraestructura pública de carreteras y caminos del ámbito y responsabilidad local.



SHCP

OFICIO NÚM. 307-A.-023

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

MÉXICO D. F., 6 DE ENERO DE 2009.

PÁGINA 3 DE 4

12. Las entidades federativas podrán asignar los recursos para cubrir su contraparte o *pari passu*, en su caso, exclusivamente para gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en los siguientes sectores:
- Educación;
 - Salud;
 - Desarrollo urbano y social;
 - Agua y saneamiento; y
 - Comunicaciones y transportes.

III. Seguimiento y control del ejercicio de los recursos

13. Se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto para los gastos de supervisión y control de dichas obras. Al respecto,
- La Secretaría de la Función Pública (SFP) fortalecerá sus acciones de inspección y vigilancia en la asignación de los recursos y la ejecución de las obras realizadas con estos recursos;
 - La Auditoría Superior de la Federación (ASF) cuenta con el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para fiscalizar los resultados de la aplicación de estos recursos; y
 - La Secretaría de Contraloría o equivalente en las entidades federativas, coadyuvará para la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con los convenios establecidos con la SFP.

IV. Rendición de cuentas y transparencia

14. La publicidad, la documentación y la información relativa a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento apoyados con recursos del FIES, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
15. Las entidades federativas asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, así como en todo lo relativo a la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, según corresponda, así como con la rendición de cuentas y transparencia, con pleno cumplimiento a la normativa aplicable.



SHCP

OFICIO NÚM. 307-A.-023

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

MÉXICO D. F., 6 DE ENERO DE 2009.

PÁGINA 4 DE 4

16. Las entidades federativas mantendrán registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción, y deberán presentar la documentación comprobatoria original que justifique y compruebe las erogaciones realizadas cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la ASF.
17. Las entidades federativas incluirán en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa o proyecto de inversión en infraestructura y su equipamiento.
18. Las entidades federativas publicarán en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información sobre los resultados físicos y financieros de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento ejecutados, incluyendo las evaluaciones de costo beneficio, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
19. Las entidades federativas presentarán un informe trimestral a la SHCP, mediante el sistema de información vía Internet que la SHCP puso a su disposición y presentarán un informe de cierre del ejercicio, en el que registrarán la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados de su aplicación.